Núm. 267.—Miercoles 9 de Noviembre de 1921

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas (no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año. . .	40	Un año. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Noviembre 1921)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.002

Inspección

Por el presente periódico oficial se le notifica a los individuos que a continuación se detallan, las responsabilidades que les resultan por expedientes de ocultación y defraudación, instruidos a los mismos por el concepto de Industrial.

Don Ramón Alarcón Albeniz, Alciza (Valencia), 435'55 pesetas.

Don Enrique Tutàn, Baena, 398'82 pesetas.

Don Francisco Dominguez, Montilla, 398'82 pesetas.

Don Hermenegildo García, Baena, 398'82 pesetas.

Don Bartolomé Agulló, Alcudia del Castel (Valencia), 435'55 pesetas.

Don Jaime Albort, Carcagente (Valencia), 435'55 pesetas.

Don Francisco Domínguez, La Rambla, 398'82 pesetas.

Don José Romero, Montilla, 398'82 pesetas.

Don José Urbano Baena, Baena, pesetas 398'82.

Don Pedro Luque, La Rambla, pesetas 398-82.

Don Antonio Prieto, Obejo, 398'82 pesetas.

Don Antonio Peña, Obejo, 398'82 pesetas.

Don Vicente Granadilla, El Carpio 398'82 pesetas.

Don Agustín Paez Rodriguez, Almodóvar del Río, 398'82 pesetas.

Don Baldomero Pedrajas, Priego, pesetas 652'34.

Don Hermenegildo García, Baena, 425'55 pesetas.

Don Manuel Carmona, Manzanares, 425'55 pesetas.

Don Antonio del Pino, S. Sebastián de los Ballestero, 398'82 pesetas.

Don Manuel Alvarez Fernández, Sevilla, 435'55 pesetas.

Don Rafael Castro García, Villa del Río, 753'64 pesetas.

Sres. Porras, Bañó, Gisbert y Añón, El Carpio, 262'38.

Don Miguel García Juan, La Rambla, 329'69 pesetas.

Don Antonio y Diego Porcuna Molina, Adamuz, 238'77 pesetas.

Don José León Campos, idem, 358'14 pesetas.

Don Juan Felipe Pérez, idem, 587'73 pesetas.

Don Antonio Moyano Porras, Cañete, 303'56 pesetas.

Don Antonio Crespo Moreno, idem, 213'53 pesetas.

Don Manuel Gómez Notario, Montoro, 358'14 pesetas.

Doña Rosario Benitez Benitez, idem, 448'64 pesetas.

Don Mariano López Cañas, idem, pesetas 165'97.

Don Mariano López Fernández, id., 248'94 pesetas.

Don Juan José Coronado, idem, pesetas 248'94.

Don Roque Cano Quesada, idem, peseta 248'94.

Don Ildefonso Serrano Fímia, idem, 248'94 pesetas.

Herederos de Francisco Crespo, id., 287'25 pesetas.

Don Modesto Pozuelo, idem, 287'25 pesetas.

Don Pedro Notario y Matías Herruzo, 331'94 pesetas.

Don Antonio Cano Serrano, idem, 248'94 pesetas.

Doña María Josefa González de Canales, idem, 248'94 pesetas.

Don Juan Rafael Blanco Camacho, idem, 287'25 pesetas.

Don Bartolomé Mazuelo Jurado, id, 408'53 pesetas.

Don Lorenzo Galán Cepas, idem, pesetas 165'97.

Doña Rosario Benitez y Benitez, id., 408'53 pesetas.

Don Manuel Merino, Montilla, pesetas 425'05.

Don Luis Herrera, aldea de Cuenca, 398'82 pesetas.

Don Antonio Pedrajas, Fuente Obejuna, 398'82 pesetas.

Don Gumersindo Benavente, Posadilla, 435'55 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades e interesados, advirtiéndoles a estos últimos, que deberán ingresar dichas responsabilidades en el plazo de diez a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en evitación de que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Córdoba 31 de Octubre de 1921.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

—:=:—

CONCENTRACION DEL CUPO DE FILAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey que Dios guarde ha tenido a bien disponer que los días 15, 16 y 17 del mes de Noviembre próximo se concentren en las cajas de recluta los individuos comprendidos en el cupo de filas del re-

Ministerio de Cultura 2024

emplazo de 1921 y los que, sin pertenecer al mismo, deban hacerlo en unión de ellos a fin de que se efectúe el reparto del contingente entre los cuerpos y unidades del Ejército, con arreglo a los preceptos consignados en los capítulos XVI de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación.

Los Capitanes generales de las regiones y distritos dictarán las órdenes oportunas para el destino de los reclutas correspondientes a la jurisdicción de su mando.

Con arreglo a lo propuesto por el Estado Mayor Central, el estado número 1 determina el contingente que cada cuerpo debe recibir para completar los efectivos de su plantilla; el estado número 2 prefija el número de reclutas que sobre plantilla han de destinarse a los cuerpos encargados de reponer las bajas que puedan ocurrir en las dependencias y unidades que no se nutren directamente del reclutamiento y que en dicho estado se citan. El estado número 3 detalla el número de reclutas que debe asignarse a los cuerpos y unidades de las diversas regiones, ya sean procedentes de cajas enclavadas en cada una de ellas o de las restantes, así como también los que deben ser destinados a Infantería de Marina, y los número 4, 5 y 6 indican los reclutas que cada región debe dar a los cuerpos y unidades de las guarniciones del norte de Africa, los cuales deberán repartirse proporcionalmente, entre todas las cajas de la península, haciéndose la distribución con arreglo a las instrucciones siguientes:

Artículo 1.º Para hacer la distribución en cada una de las regiones, se tendrá presente el número de reclutas que deba destinarse a otras, así como el que éstas deban darle, procurando que cada cuerpo se nutra de reclutas procedentes del menor número de cajas, excepto aquellos cuerpos que los necesiten de condiciones especiales, que se nutrirán de todas las cajas de la región.

Los reclutas que se encuentren sirviendo en filas como voluntarios, continuarán en sus cuerpos sin formar parte del contingente a que se refiere el estado número 1, excepto los que, como resultado del sorteo dispuesto en el artículo 5.º de esta circular, les corresponda ser destinados a los cuerpos de Africa, los cuales formarán parte del contingente que a ellos se les asigna. A la Brigada disciplinaria de Melilla se destinarán solamente los reclutas comprendidos an el párrafo 6.º del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento.

Los reclutas que hubiesen recibido las órdenes del presbiteriado, causarán alta en los cuerpos que designen los Capitanes generales, para los efectos de revista y suministro; exceptuándose de este destino las comandancias de Sanidad Militar, y quedando a disposición del teniente vicario de la región o distrito, en donde le corresponda servir, en armonía con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 382 del Reglamento, y Real orden telegráfica de 25 de Enero de 1916, sin que sea obstáculo para que formen parte de las unidades expedicionarias de Africa, cuando les corresponda.

El sobrante o falta de reclutas que resulte en la concentración, lo distribuirán los jefes de las cajas a prorrateo entre las unidades que deban nutrir, teniendo presente que no debe quedar ningún recluta sin ser destinado a cuerpo, excepto los innividuos de las Congregaciones de Misioneros, a los que se les aplicarán los preceptos del artículo 386 del Reglamento.

Artículo 2.º Para el destino a cuerpo de los reclutas se tendrán en cuenta por las cajas de recluta, además de las condiciones de talla, profesión u oficio que determinan los artículos 378 y 379 del Reglamento, que observarán con la mayor escrupulosidad, las prevenciones siguientes:

Primera. Los jefes de cuerpos y unidades que necesiten reclutas de oficios determinados comunicarán directamente a los Capitanes generales de las regiones los que les son necesarios para que los servicios técnicos de los mismos queden atendidos, a fin de que dichas autoridades ordenen a las jefes de las cajas el número de aquéllos que deben destinar a los referidos cuerpos.

Segunda Las mencionadas autoridades dispondrán lo conveniente para que, a ser posible, se destinen al regimiento de Artillería de posición reclutas que posean oficio de ajustador mecánico, maquinistas y automovilistas, y de talla 1,700 metros

A las unidades de ametralladoras que figuran en el estado número 1 serán destinados, a ser posible, reclutas con talla de 1,650 metros, o de las más aproximadas; entre los que algunos de ellos han de reunir la condición de tener oficios de basteros o guarnicioneros.

(*Continuará*)

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.018

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de esta fecha el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre inqnilinatos de la corriente anualidad económica de mil novecientos veinte y uno-veinte y dos queda expuesto el mismo en la sección de Arbitrios de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días con objeto de que sea examinado por los interesados y puedan producir cuantas reclamaciones entre a su derecho.

Lo que se publica para el debido conocimiento del vecindario.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil nuevecientos veinte y uno.—Sebastian Barrios.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE

CORDOBA

—:=:—

ANUNCIO

Núm. 4.041

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Juana B. Villalba Serrano Auxiliar desdoblada de la Escuela nacional de niñas de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 31 de Octubre de 1921.-El Jefe de la Sección, accidental, José Coello.

Hospital Militar

DE

CORDOBA

—:=:—

Anuncio

Núm. 4.057

Debiendo celebrare en este Hospital a las doce horas del día cinco del mes de Diciembre próximo, un concurso de postores para adquirir artículos y víveres de inmediato consumo se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto, las personas que deseen tomar parte en él.

Los artículos y víveres objeto de este concurso, y las condiciones para hacer las ofertas, se hallan expuestos al público en la tabla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en la Oficina de la Administración del Establecimiento todos los días laborables de ocho a doce.

Córdoba cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador, Juan Navarro.-=-Visto Bueno: El Jefe Administrativo, Fernando de la Torre.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:=:—

Circular núm. 4 013

Por disposición de la Dirección general del Tesoro público, queda prorrogado el plazo voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio, durante todo el mes de Noviembre actual en los pueblos de esta provincia a quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 3 de Noviembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

DE VILLAVICIOSA

—:=:—

Núm. 3.801

Don Antonio Gutierrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por esta Junta y mayores contribuyentes se ha celebrado el día de hoy sesión extendiéndose acta del tenor literal siguiente:

"Hay en el margen.—Presidente, don José de la Torre Rodriguez.=Vocales don Diego Martinez Raya, don Antonio Madueño Escobar, don José Raya Miranda y don Antonio Ruiz Garcia".

En la villa de Villaviciosa a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno; reunidos previa citación en forma, los señores Vocales que a continuación se expresan bajo la presidencia de don José de la Torre Rodriguez, y con asistencia del Infrascrito Secretario, en el local destinado al efecto para celebrar la sesión prevenida por el artículo doce de la vigente ley electoral y Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

Seguidamente el señor Presidente declaró abierta la sesión, y se dió lectura de orden del mismo señor a las citadas disposiciones y demás de aplicación así como del expediente instruido para la renovación bienal que motiva esta reunión.

También el señor Presidente manifestó, que no ha podido tener efecto esta reunión en el día fijado por la Ley por no haberse recibido los documentos pertinentes para el sorteo de vocales, en el tiempo también prevenido por las dichas disposiciones.

Acto continuo, se procedió en la forma prevenida por la regla décima sexta de aludida Real orden, al sorteo de los mayores contribuyentes, que en concepto de territorial, cultivo y ganadería tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores y que han de tomar parte de esta Junta en el próximo bienio llevándose a efecto en presencia de los señores de esta Junta y de los interesados concurrentes que suscriben esta acta, y de dicho sortero, resultaron designados los contribuyentes don Francisco Arribas Carretero y don Juan Machuca Escobar vocales propietarios, y don José Delgado Rojo y don Jos

Calvo, vocales suplentes en el indicados y respectivamente.

Continuadamente y en la misma forprocedió al sorteo de los Vocales concepto de contribuyentes por rial, impuesto de utilidades y cas minas tienen voto para compros en la elección de Senadores, ndo elegidos los señores don Ne Gutierrez Pedraza y don Floren ñez Ruiz vocales propietarios en rden y don José Ruiz Muñoz y ntonio Barbero Infante suplentes ellos y respectivamente.

erificado dicho sorteo y teniendo enta lo mandado por la respectiva rden de diez y seis de Septiembre novecientos siete, el señor Presidispuso que esta acta original se a al ilustrisimo señor Presidente de a provincial copia de ella certifial ilustrisimo señor Gobernador civi como de las certificaciones remia esta Junta pos los Secretarios del ntamiento y del Juzgado municipal esta villa para su inserción de el Bo- Oficial.

no habiendo otra cosa de que tra- el señor Presidente levantó la se-

Leida esta acta a los concurrentes la cuentran conforme y aprueban y firn de que yo el Secretario certifico: El sidente, José de la Torre.=José Ra-=Antonio Ruiz.=Antonio Machu-Diego Martinez =Contribuyentes, los Vargas.=Antonio Calvo Pérez. Juan Machuca =Antonio Barbero = José Moreno.—Tomás Vargas.—Floren López =El Secretario, Antonio Gutierez —Rubricado.

La precedente es copia fiel de su original a que me remito y se extiende para su publicación en el Boletin Oficial y con el visto bueno del señor Presidente en Villaviciosa á diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—José de la Torre.—Antonio Gutierrez.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3.828

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de 1921.

Continuación

Sesión del 18

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega-Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio.

Nombrar una comisión de tres Señores Concejales que compruebe mediante la correspondiente visita de inspección ocular la usurpación de terreno llevada a cabo por Francisco Lara Muñoz.

Conceder a la cofradia de Nuestra Señora de la Fuensanta la subvención de cién pesetas para ayuda de los gastos que se le ocacionen con motivo de la tradicioual romeria al Santuario de dicha Imagen.

Que se adquieran nuevos uniformes de verano para dos individuos de la guardia municipal norturna.

Declarar hijos unicos en concepto legal mediante juicio contradictorio para el difrute de las excepciones que les asisten, a varios mozos del actual reemplazo.

Conceder socorros de lactancias a los vecinot pobres Francisco Moreno Salgado, Blas Madueño Sánchez y Juan Jurado Algarilla.

Incluir en la lista de familias pobres con derecho a disfrutar los beneficios de la beneficencia municipal domiciliaria a los vecinos Pedro Moya Hidalgo, Manuel Moreno Alba y Juana Andújar Ramas.

Aprobar el reglamento Orgánico del personal administrativo y subalterno de este Ilustre Ayuntamiento por el que se fijan las plantillas del personal de las distintas dependencias, se establecen con claridad y presición los deberes y atribuciones de todos los funcionarios dandoles a la vez segura garantía de su estabilidad en los cargos; se regula la forma en que deberan proveerse las vacantes que ocurran; se reconoce a los empleados el derecho a jubilación y se determina la responsabilidad que puede exigirseles.

Sesión del 25

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipal.

Facultar al señor Alcalde presidente para que formalice nuevo contrato de arrendamiento de la casa número treinta de la calle San Francisco de la Aldea de Azuel con destino a escuela nacional de niñas y casa-habitación de la profesora y su familia.

Desestimar un escrito de Bartolomé Cobos García, contratista de la cobranza del arbitrio sobre licencias para establecer puestos en calles y plazas y ventas en ambulancia, solicitando reducción del precio en que remato indicado servicio

Que se tenga en cuenta a la confeccion de nuevo presupuesto un escrito de vecinos de la Plaza de Santa Maria en pretensión de que se establezca en la misma una fuente pública.

(Concluirá)

HORNACHUELOS

Núm. 3.908

2.° Trimestre de 1921 a 22.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre arriba figurado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone sobre el particular la vigente ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del dia 2, celebrada en segunda convocatoria el día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la cuenta de la recaudación durante el mes anterior por los derechos de Consumos sobre las bebidas, cuyo liquido a ingresar en arcas despues de los gastos propios de la Administración es la suma de 403'76 pesetas.

Se aprobó cuenta de Andrea Barriga Romero, importante 30 pesetas; de sus honorarios por haber asistido como matrona a seis vecinas pobres de esta localidad.

Se aprobaron las cuentas de los materiales invertidos durante el anterior trimestre en la 2.ª escuela de niños y niñas de esta localidad, importantes 41'66 y 41'55 pesetas respectivamente.

Se acordó pasaran a informes de la Comisión de Benificencia varias cuentas presentadas por el farmacéutico titular señor Muñoz de la Gala.

Se aprobaron dos cuentas, una de Antonio Castro Portichuelo y otra de Ildefonso Ruiz Rodriguez la del primero de jornales invertidos en reparar los empedrados de las calles de esta villa, y la del segundo del valor de estas facilitadas para dicha reparación, ascencentes a 286'50 y 5 pesetas respectivamente.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea colocada en la tubería general de aguas y trozo de la calle mayor, una llave de contención.

Se autorizó al señor Alcalde, para que ordene sean encalados todos los edificios propiedad del Ayuntamiento, asi como la casa Cuartel de la Guardia civil.

Quedó autorizado el señor Alcalde para ir a Córdoba para gestionar cuanto sea necesario para los próximos festejos del Patrono.

Se acordó otorgar poder especial a favor de don Vicente Noguera Pérez vecino de Madrid, para que dicho señor pueda gestionar como representante de este Ayuntamiento cuantos asuntos interesen a la Corporación Municipal.

Sesión ordinaria del día 9, celebrada en segunda convocatoria el dia 11.

Oresidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la Correspondencia Oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se aprobó un socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa para atender a su alimentación por hallarse enfermo.

Sesión ordinaria del dia 16, celebrada en segunda convocatoria el dia 18.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó cuenta de Antonio Castro Portichuelo de jornales invertidos en reparación de los empedrados de las calles de esta villa, importante 871 pesetas.

Se aprobó cuenta de Manuel Rejano del Rio, importe de las reparaciones de herramientas utilizadas en la reparación anterior, importante dicha cuenta 21'50 pesetas.

Se aprobó cuenta de jornales y materiales invertidos en el encalado de las Casas Consistoriales, importante la misma 74'15 pesetas; la cual ha sido presentada por José Sánchez Moreno.

Se aprobó cuenta de Manuel Martinez Hernández, de jornales y materiales invertidos en el encalado de las Escuelas nacionales de esta villa, importante 65'50 pesetas.

Se aprobó cuenta de Antonio Castro Portichuelo, de jornales y materiales invertidos en reparar la instalación de aguas de la casa Ayuntamiento y la fuente pública de la calle Mayor, importante 29'10 pesetas.

Se aprobó otra cuenta del mismo, de jornales y materiales invertidos en reparar la última fuente de la calle del Castillo y llave de paso de la misma calle colocada frente a la casa número 61, ascendente a 43'50 pesetas.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea reparado el local que ocupa el reloj público.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para cobrar intereses de la inscripción de Propios.

Se concedieron tres servicios de aguas potables a tres vecinos que lo tenian solicitado.

Se aprobó el pago hecho por el señor Alcalde a la Sociedad del Contingente provincial, por dietas, costas y gastos causados, en expediente seguido a este Ayuntamiento por débito de citado Contingente, cuyo pago asciende a 207'04 pesetas.

Sesión ordinaria del día 23, celebrada en segunda convocatoria el 25.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se nombró al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso Comisionado para el ingreso en la Caja de Recluta el 1.° de Agosto próximo, los mozos del actual remplazo y de revision.

Se aprobó la lista formada por la Comisión de Beneficencia de las familias pobres que durante el año actual han

de tener derecho a los servicios benéficos sanitarios gratuitos.

Se aprobó el socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un transeunte para ir al Hospital.

Se aprobó socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde para el sostenimiento del Hospital de Jesús Nazareno, de Córdoba.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Antonio Castro Portichuelo, de jornales y materiales invertidos en reparar las instalaciones de aguas de la primera Escuela Nacional de Niños y segunda de niñas de esta villa; importante 28'25 y 22'05 pesetas respectivamente.

Se aprobó cuenta del mismo, de jornales y materiales invertidos en reparar el local del reloj público, ascendente a 26'50 pesetas.

(*Continuará*)

PALENCIANA

Núm. 3.879

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el articulo 109 de la ley municipal vigente.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del dia 1.°

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió de conformidad con lo dispuesto en el articulo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1877 a la formación de las listas de todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribución directa con derecho a la elección de compromisarios para Senadores del Reino.

Que se exponga al público para oir reclamaciones durante el término que señala el articulo 26 de la repetida Ley con inserción de un ejemplar de la misma en el Boletín Oficial.

Sesión ordinaria del dia 2

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó aprobar todos los pagos ordenados por el señor Alcalde presidente en el mes anterior y que se libren con cargo a su respectivo capitulo y articulo del presupuesto vigente.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos por el Secretario en cumplimiento a las disposiciones del articulo 109 de la vigente ley municipal y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial.

Se acordó ateniendose a la consignación del presupuesto vigente, imponer el recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza y el 13 y 50 por 100 en concepto municipal sobre las cuotas para el Tesoro que se consignan en el repartimiento de urbana, matricula industrial y padrón de cédulas personales respectivamente para el próximo ejercicio económico de 1921 a 1922.

Se acordó nombrar auxiliares temporeros de las oficinas municipales para los trabajos del Censo de población cuadernos auxiliares y cuantas operaciones hallan de practicarse hasta la ultimación de este servicio, a don Casto Hurtado Lozano, don Manuel Cruz Vilchez y don Angel Jiménez Ramirez con el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno.

Sesión ordinaria del dia 9

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del dia 16

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se fije al público por quince dias el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión respectiva para el ejercicio económico de 1921 a 1922 y que transcurrido dicho plazo con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta a la discusión y votación de la Junta municipal.

Se acordó se exponga al público la matricula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1921 a 1922, por los plazos de ocho y quince dias respectivamente previos los oportunos edictos que se fijaran en los parajes de costumbre de la localidad, remitiendo un ejemplar de los mismos al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Ordinaria del dia 23

No pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del dia 30

No pudo celebrarse por igual causa que la anterior.

(Continuará)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.875

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el dia 7 del corriente fueron sustraidas a don Juan Gines Sepúlveda y Herruzo, vecino de esta Capital, del sitio «Berabuelo», término de Obejo, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerias de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan, su legitima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y uno. —José Eguilaz y Oviedo.=El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Una potra de un año 1'35 alzada, castaña clara, raza Española, hierro 5 nalga derecha y el del Fénix Agricola V.-1 espaldilla izquierda.

Una yegua de 9 años, 1'49 alzada, hierro corrido cuatralbo, hierro * nalga derecha y el de la Compañia "El Fénix Agricola V. número 15 en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 3.770

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Francisco Alvarez Cano, el dia primero de los corrientes, de la finca nombrada «Prado Habares», de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número ciento sesenta y seis de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado; Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Una burra doce años, rucia clara, Española agarrada de los pechos, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V.-4.

CABRA

Núm. 4.026

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo practiquen diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña hurtada a Antonio Peña Montes la noche del 27 de Octubre último en terrenos del Cortijo nombrado Melladillo, de este término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con pores ilegitimos.

Dado en Cabra a primero viembre de mil novecientos v uno.—El Secretario, Licenciad tonio Gómez Paraiso.—Manu cebo.

Reseña de la Caballería.

Mula de 2 años, alzada 1'3 española, boquilavada, hierro cular 4 y de la Mundial C. nu cadera izquierda y igual hierro mero 6 en el mismo sitio.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.021

Don Mariano Torres Roldán, J primera instancia de este par

Por el presente, hago saber: ante el Secretario que refrenda truye expediente a instancia d cisco Aparicio Rosa, de esta ve para justificar su dominio sob suerte de tierra sita en el cor Fernán-González, de este término cabida de dos fanegas, que rió por compra a Rafael Sali bero.

Por providencia de ayer dict dicho expediente, se ha mandad vocar por medio de edictos que rán en los sitios de costumbres vil a y se publicarán por tre consecutivas en el Boletín Ofici la provincia, a las personas igno quienes pueda perjudicar la ción solicitada, para que dent término de ciento ochenta dia tar desde la fecha de dicha p comparezcan a alegar lo que a cho convenga; en cumplimient cual se extiende este tercer edict

Dado en Castro del Río a quin Octubre de mil novecientos v uno.—Mariano Torres.—Ante m gel Romero.

AGUILAR

Núm. 3.995

Don Agustin Romero Fustegueras, de instrucción de este partido,

En virtud del presente, requiero as las autoridades de la Nación que practiquen activas diligencias busca y ocupación de las caballerías despues se expresará poniéndolas de ser habida a dsiposición de este gado, con poseedores ilegitimos,

Asi lo tengo acordado en el sum 129 de este año

Dado en Aguilar veinte y siete de tubre de mil novecientos veinte y —El Juez, Agustin Romero.—E tario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerias

Un burro capón de 16 años, co de alzada, rucio claro, rozaduras costillares, pelos cruzados en la asegurado en la Compañia El F Agricola V.-6.

Un rucho de 15 meses, rucio ro, bragado, mediano y sin hierro guno.

Ministerio de Cultura 2024